

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
Sigla: TGI S.A ESP
Nit: 900.134.459-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02459073
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 - 44 P 2, 3 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Teléfono comercial 1: 3138400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 - 44 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3138400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de Notaría 11 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838815 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1204 del 25 de abril de 2007 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838870 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S

A E S P a LA TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

Por Escritura Pública No. 2134 del 18 de julio de 2007 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838889 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P a TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

Por Escritura Pública No. 1216 del 21 de abril de 2009 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01839014 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P a TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1677 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de mayo de 2010, inscrita el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01839071 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad transportadora colombiana de GAS S A ESP la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 10 de Bucaramanga, del 8 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el número 01839479 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bucaramanga, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 735 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2016, inscrita el 13 de mayo de 2016 bajo el número 02103187 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la SOCIEDAD INVERSIONES EN ENERGÍA LATINO AMERICA HOLDINGS S.L.U. La cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la planeación, organización, diseño, construcción, expansión, ampliación, mantenimiento, operación y explotación comercial de los sistemas de transporte de gas natural propios y de los sistemas de transporte de hidrocarburos en todas sus formas. También podrá explotar comercialmente la capacidad de los gasoductos de propiedad de terceros por los cuales se pague una tarifa de disponibilidad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar en la república de Colombia y en el exterior las siguientes actividades: 1. Operar y mantener su propia red de gasoductos; 2. Explotar comercialmente la capacidad de los gasoductos de propiedad de terceros por los cuales se pague una tarifa de disponibilidad; 3. Realizar la planeación y coordinación de los recursos del sistema de transporte de gas; 4. Realizar la administración y transporte de gas combustible en el mercado mayorista; 5. Prestar servicios técnicos en actividades relacionadas

con su objeto. 6. Invertir en acciones o cuotas sociales de otras sociedades; 7. Diseñar, construir, directamente o por intermedio de terceros, adquirir, operar, administrar, mantener y manejar gasoductos, estaciones de (A) Recibo, (B) Entrega, (C) Compresión, (D) Tratamiento, (E) Abastecimiento, terminales y, en general, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieren para el cumplimiento del objeto social y disponer de los mismos. 8. Diseñar, construir, realizar expansiones, ampliaciones, mantenimiento, operación y explotación comercial de los sistemas de transporte de hidrocarburos en todas sus formas. 9. Negociar, celebrar, otorgar, suscribir y/o ejecutar, con sujeción a la normatividad vigente, todos los actos jurídicos y contratos que se requieren para cumplir el objeto social. Adicionalmente, para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar especialmente las siguientes actividades, sin perjuicio de llevar a cabo otras adicionales, relacionadas con dicho objeto: I. Adquirir a cualquier título y dar o tomar en arrendamiento o en administración, toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipos e implementos, para cumplir con su objeto social y constituir sobre sus bienes prenda o hipoteca, y enajenarlos, limitarlos o gravarlos en cualquier forma. II. Adquirir o administrar toda clase de inmuebles o instalaciones para desarrollar eficientemente su objeto social. III. Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que adquiriera. IV. Girar, hacer girar, endosar, descontar, protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. V. Contratar empréstitos y seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios. VI. Celebrar contratos para ejecutar por sí misma o por conducto de contratistas, consignatarios, delegados o representantes, las actividades de su objeto social. VII. Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones, uniones temporales o demás tipos de asociaciones con firmas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos afines con su objeto social. VIII. Promover y participar como socia en empresas de la misma índole o de negocios o actividades directa y exclusivamente relacionados con su objeto social y aportar a ellas toda clase de bienes. IX. Prestar, a nivel internacional, los servicios relacionados con su campo de actividad X. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, dominios de internet y cualquier otro bien incorporeal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional. XI. Llevar la representación de personas naturales o jurídicas ante entidades públicas o privadas dentro del campo previsto en el objeto de la sociedad. XII. Constituir compañías subordinadas, sucursales o representaciones con el exclusivo propósito de desarrollar su objeto social. XIII. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. XIV. Efectuar el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones, que conforme a las normas vigentes le corresponda. XV. Gravar, limitar o enajenar los activos de propiedad de la sociedad, de conformidad con estos estatutos y las normas vigentes. XVI. Impulsar actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. XVII. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que guarden relación de medio a fin con su objeto social y su desarrollo, actividades regulatoriamente permitidas y actividades que significan

oportunidades de negocio para el crecimiento o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y todos los demás que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia o de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo 1: Cada una de las actividades indicadas con anterioridad se deben interpretar y entender como actividades independientes unas de otras. En consecuencia, tales actividades no pueden restringidas o limitadas por la aplicación, interpretación o por la referencia a otra actividad o por la denominación social de la sociedad. Parágrafo 2: La sociedad no podrá avalar obligaciones de terceros, de sus accionistas o empleados, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas (en adelante para efectos de estos estatutos, la "Asamblea General de Accionistas"), siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaraciones a Capital Socios y Patrimonio****

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1.581.000.001.550,67
No. De acciones : 146.843.686,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1.565.486.780.000,00
No. De acciones : 145.402.814,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1.565.486.780.000,00
No. De acciones : 145.402.814,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, el gobierno y la administración inmediatos de la sociedad estarán a cargo de un presidente y dos (2) suplentes que serán nombrados por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá, además de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, las siguientes: 1. Suscribir todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con el funcionamiento de la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos actos o contratos que requieran autorización previa de la Junta Directiva. 2. Ejecutar las instrucciones y resoluciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Administrar y representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los accionistas, las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para recibir novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. 4. Dirigir los negocios de la sociedad conforme a las políticas y directrices de la casa matriz, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 5. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva. 6. Proveer lo necesario para el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos, velar por la correcta aplicación de los fondos y de los bienes de la sociedad así como de su correcto mantenimiento, conforme a las políticas y directrices de la casa matriz. 7. Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones de la sociedad, conforme a las directrices de la Asamblea General de Accionistas. 8. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 9. Velar por el cumplimiento del código de gobierno corporativo. 10. Designar apoderados especiales y generales. 11. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y a los comités, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. 12. Presentar la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión, así como sobre el estado de los negocios sociales. Igualmente, presentar conjuntamente con la Junta Directiva un informe anual a la Asamblea General de Accionistas, así como los balances de fin de ejercicio. 13. Preparar el presupuesto anual de la sociedad, incluyendo los planes de acción y de inversión anual, los que serán aprobados por la Junta Directiva. 14. Nombrar al vicepresidente jurídico de la sociedad. 15. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 16. Suministrar a los accionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 17. Asegurar el respeto de todos sus accionistas, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control de mercado de valores, siempre que éstos fueren aplicables, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 18. Aprobar la realización de operaciones con partes vinculadas de conformidad con lo establecido

en la respectiva política. Parágrafo 1: En ejercicio de su cargo, el presidente desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones en los términos de la ley. Parágrafo 2: Cuantía para disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales, -Salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieren de autorización de otro órgano de administración de conformidad con los presentes estatutos. 19. Velar por la ejecución y seguimiento de las políticas y lineamientos dados por el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP en su calidad de matriz del grupo empresarial.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 253 del 26 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2024 con el No. 03154314 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Dalila Astrid Hernandez Corzo	C.C. No. 51740995

Por Acta No. 254 del 30 de agosto de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024 con el No. 03165381 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Wolfgang Levy Jimenez	C.C. No. 80418874

Por Acta No. 250 del 26 de junio de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2024 con el No. 03151456 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 59 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2024 con el No. 03119021 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Jaime Alfonso Orjuela Velez	C.C. No. 86059612
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Lafaurie Rivera	C.C. No. 32639946
Tercer Renglon	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 4178679
Cuarto Renglon	Angela Maria Orozco Gomez	C.C. No. 32691959
Quinto Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02579143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 03117642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Damar Camilo Gonzalez Cubillos	C.C. No. 1068976075 T.P. No. 258357-T

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082006 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 14 de marzo de 2017 inscrita el 22 de marzo de 2017 bajo el No. 00037014 del libro V, compareció Julián Antonio García Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.421.914 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente Escritura Pública declaro: Primero. Primero.- Que por medio de esta escritura otorgo poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Vásquez Londoño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.937 de Manizales, abogado con tarjeta profesional número 177.785 del consejo superior de la judicatura, para que en su

condición de contratista, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI SA. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: I) Intervenir en diligencias, tramites, audiencias o cualquier acto en los que tenga que comparecer TGI S.A. ESP, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos, así como en tribunales de arbitramento; II) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, pactar, conciliar, transigir, sustituir recibir y en general realizar todo acto de carácter procesal o extraprocésal que estime pertinente para la defensa de los intereses de TGI S.A. ESP en ejercicio de la representación que se le confiere, III) Suscripción de documentos de promesa de constitución de servidumbres, acuerdos de negociación de daños transacciones, Escrituras Públicas de constitución, levantamiento o cesión de servidumbres, cualquier trámite o diligencia en el marco de acciones policivas, poderes especiales y demás documentos de gestión predial. IV) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP, en aras de lograr la adecuada y oportuna representación.

Por Escritura Pública No. 3699 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 05 de diciembre de 2017, inscrita el 11 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038437 del libro V, compareció Jaime Alfonso Orjuela Vélez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, quien, en su calidad de presidente, según designación efectuada por la Junta Directiva en sesión del 26 de julio de 2017, que consta en el acta No. 151 de la misma fecha, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 18 de agosto de 2017 bajo el número 02252462 del libro IX obra en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT. 900.134.459-7, declara: Primero: Que confiere poder general a Natalia Del Pilar Castro Lima, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.936 expedida en Bogotá D.C., como directora de gestión de tierras para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP, (en adelante "la empresa") ejecute actos de gestión predial tales como: I) Suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar, o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a la empresa. III) Hacer solicitudes, peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera la empresa ante notarías, municipios, departamentos, curadurías, agencia nacional de tierras, oficinas de registro de instrumentos públicos o cualesquier otra autoridad o entidad pública o privada. IV) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de la empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en la empresa.

Por Escritura Pública No. 3233 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042974 del libro V, compareció Yolanda Gómez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.095.789 de Bogotá D.C., en su calidad de primer suplente del presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Piedad Constanza Fuentes Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.316 expedida en Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 64409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de Gerente Jurídica, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las

partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, Artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen. I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042975 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona, en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Paola Zambrano Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.918 expedida en Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 135.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de profesional semi junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país, tribunal de arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en

tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigo de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen. I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 66 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042976 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona, en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a José Nicolás Pulido Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 expedida en Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de profesional semi junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales

extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de Arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la Poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen. I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1274 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 4 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044277 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona (Norte de Santander), en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Angélica María Rivera Mantilla identificada con cédula

ciudadanía No. 1.098700.304 de Bucaramanga, tarjeta profesional No. 229.994 del consejo Superior de la Judicatura para que, en su condición de Profesional de la empresa, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al-poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales, o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales se aparte de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., cómo demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente Y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda ligarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. A) DESISTIMIENTO: para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes o actuaciones que promueva. B) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. C) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN: para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. D) GENERAL: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, que tal modo que ningún caso se quede sin representación en sus negocios. E) OTORGAMIENTO DE PODERES: para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la Poderdante, para que la representante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades TGI S.A. ESP. F) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que complementen o

adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previstas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Superintendencia Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o completen o adicionen. G) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP SEGUNDO. Que el presente poder está vigente hasta tanto sea revocado por escritura pública, otorgada por el (la) poderdante.

Por Escritura Pública No. 1383 del 21 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al doctor Jorge Mario Trujillo Padilla identificado con número de cédula 1.136.880.130, expedida en Bogotá D.C abogado con tarjeta profesional No. 226.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de Contratista, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante la autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Intervenir en diligencias, trámites, audiencias o cualquier otro acto en los que tenga que comparecer parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales extrajudiciales o administrativos, así como en tribunales de arbitramento. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, pactar, conciliar transigir, sustituir, recibir, en general realizar todo acto de carácter procesal o extraprocésal que estime pertinente para la defensa de los intereses de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Suscripción de documentos de promesa de constitución de servidumbres, acuerdos de negociación de daños, transacciones, escrituras públicas de constitución, levantamiento o cesión de servidumbres cualquier trámite o diligencia en el marco de las acciones policivas, poderes especiales y demás documentos de gestión predial. D) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en aras de lograr la adecuada y oportuna representación. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos por parte de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1924 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021, con el No. 00046568 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Guillermo Vallejo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.160 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Gestión de Tierras encargado, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute actos de gestión predial, tales como: I) suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos, así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a La Empresa. IV) Hacer solicitudes,

peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera La Empresa ante Notarías, Municipios, Departamentos, Curadurías, Agencia Nacional de Tierras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o cualquier otra autoridad o entidad pública o privada. III) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de La Empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1927 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021, con el No. 00046570 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Piedad Constanza Fuentes Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.316 expedida en Bogotá D.C., como Gerente Jurídica para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute actos de gestión predial, tales como: I) Suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos, así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a La Empresa. III) Hacer solicitudes, peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera La Empresa ante Notarías, Municipios, Departamentos, Curadurías, Agencia Nacional de Tierras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o cualquier otra autoridad o entidad pública o privada. IV) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de La Empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en La Empresa.

Por Escritura Pública No. 137 del 11 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022, con el No. 00046833 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Dalila Astrid Hernández Corzo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.740.995 como Vicepresidenta Jurídica y de Abastecimiento o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o el área que haga sus veces. o como encargada de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante de ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las sea encargada en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen

celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; c. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las Vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; e Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; f. Suscriba comunicaciones y ejecute los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionaria del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las áreas para las que sea encargada en La Empresa. Las facultades a que hacen referencia los literales a, b y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1141 del 16 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2022, con el No. 00048296 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Beatriz Elena Arbeláez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.600.465 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Financiera o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa"). 1. Ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: a) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros; b) Suscribir las pólizas de seguros que forman parte del programa de seguros de TGL y aquellas que se requieran para el giro normal del negocio y suscribir los respectivos finiquitos y/o recibos de indemnización que le lleguen a generar producto de la gestión en la reclamación de los siniestros que se lleguen a formalizar. c) Suscribir las pólizas de seguros que sean exigibles a TGI y requeridas por terceros (entidades públicas, privadas o mixtas) requeridas en el giro normal del negocio, correspondiente a exigencias u obligaciones descritas en los contratos, acuerdos o por disposiciones legales de entidades del sector público (entidades estatales) que se lleguen a suscribir y acordar entre las partes d) Notificarse de la cesión de cuentas de La Empresa; e) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida; f) Gestionar la consecución de créditos para La Empresa con entidades

nacionales y extranjeras; g) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual, y legalmente adquiera La Empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; h) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deben ser abonadas o pagadas a La Empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional; i) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; j) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldo, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a La Empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago; k) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otras y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; l) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte estas y valorar dichos bienes; m) Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagares, avales bancarios, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos comerciales de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde La Empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores; h) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación a corto plazo; o) Suscripción de contratos de fiducia, así como todos los actos, modificaciones, otrosíes, liquidaciones y demás documentos que se requieran en la gestión de esta modalidad contractual. P) Presentar o suscribir las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales de TGI S.A. ESP. Q) Suscribir las comunicaciones, prestar recursos, otorgar poderes especiales, notificarse de cualquier actuación y en general adelantar íntegramente las actuaciones que sean necesarias o requeridas ante cualquier autoridad del orden Nacional, departamento o Municipal para la realización de las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales que presenta La Empresa, r) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de La Empresa mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades (SIC) nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SIC), entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos (SIC) colocación y vencimiento, asimismo, como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se entenderán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia emanen de la Junta Directiva de La Empresa; s) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada. 2. Ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Financiera o el área que haga sus veces, o como

encargada de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosies y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con imposición de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; e) Suscribir los contratos que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; f) Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado asociados con temas propios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; g) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa. Las facultes otorgadas serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en los Estatutos Sociales, Manual de Contratación y demás documentos internos de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 264 del 1 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2023, con el No. 00049389 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Wolfgang Levy Jiménez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.874 expedida en Usaquén, como Vicepresidente de Desarrollo Comercial encargado o como encargado de otras Vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces o las Vicepresidencias de LA EMPRESA en las que sea encargado, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante de ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran

autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en LA EMPRESA, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en LA EMPRESA; c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia, d) suscribir actos, contratos, otrosíes, negocios jurídicos y comunicaciones que requiera LA EMPRESA en su gestión comercial como agente prestador del servicio de transporte de gas natural hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. e) Suscribir sin límite de cuantía los actos, contratos y negocios jurídicos que resulten necesarios para modificar los contratos de transporte de gas suscritos con remitentes como consecuencia de la aplicación de la resolución CREG 185 de 2020. f) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, remitentes o clientes de LA EMPRESA relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en LA EMPRESA; g) suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado de LA EMPRESA, de acuerdo a su competencia; h) Las facultades anteriores se hacen extensivas a todos los actos, comunicaciones, contratos, acuerdos o convenios que requiera LA EMPRESA como prestador del servicio de transporte de gas natural, incluyendo acuerdos de transacción, de pago u otro tipo de acuerdos a suscribir con remitentes, así como aprobación de garantías. Así mismo, las facultades se hacen extensivas a la suscripción de cartas de intención, acuerdo de confidencialidad, ofertas comerciales, memorandos de entendimiento y demás actos, documentos o acuerdos relacionados con la gestión de negocios, infraestructura energética, regulación y políticas energéticas de LA EMPRESA. i) suscribir comunicaciones y ejecutar los actos, tramites o gestiones que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en LA EMPRESA PARÁGRAFO: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y Control de ejecución de LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 710 del 13 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 6 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00050336 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, Vanessa María Zapata Trejos, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.438.264 expedida

en Copacabana Antioquia, abogada con tarjeta profesional No 350.710 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de Profesional Semi Junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A ESP, ante la autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales, o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de Arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros tribunal de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga o nombre del Poderdante, de los recursos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes. Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la Poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades TGI S.A. ESP H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de

2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigo de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen, I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 865 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2023, con el No. 00050481 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Oscar Fernando Casas Farfán, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.514.850 expedida en Bucaramanga, como Gerente de Asuntos Contractuales y de Abastecimiento, para que en nombre y representación de la Transportadora de Gas Internacional S.A ESP, TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Gerencia Asuntos Contractuales y Abastecimiento de La Empresa o la que haga sus veces áreas que reporten de manera directa a la Presidencia respecto a contratos convenios o actos inherentes a estas áreas y en ausencia temporal o definitiva de alguno de los Vicepresidentes o Gerentes autorizados para contratar, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI SA. ESP: 1) -Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera La Empresa, para cuyo efecto puede Iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; 2) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios de La Empresa; 3) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios de La Empresa, de acuerdo con su competencia; 4) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de La Empresa; 5) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio de acuerdo a su competencia; Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los numerales 1,2 y 3, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 877 del 19 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Agosto de 2024, con el No. 00053092 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alejandro Díaz Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.820, para que en su condición de Vicepresidente Técnico Encargado, actúe en nombre y representación de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP - TGI S.A. ESP (en adelante "la Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes,

obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Técnica, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil, (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Técnica de La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia Técnica de La Empresa; c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Técnica de La Empresa, de acuerdo con su competencia; d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Técnica de La Empresa; e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Técnica de LA EMPRESA, de acuerdo a su competencia; f) Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos, trámites o gestiones que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia Técnica de La Empresa. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los numerales a, b y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y Control de Ejecución de La Empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 72 del 19 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bucaramanga (Santander)	01838819 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1204 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838870 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2134 del 18 de julio de 2007 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838889 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1154 del 23 de abril de 2008 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838967 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1216 del 21 de abril de 2009 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839014 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1677 del 31 de mayo de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01839071 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 526 del 28 de febrero de 2011 de la Notaría 10 de	01839094 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX

Bucaramanga (Santander)	E. P. No. 2201 del 13 de mayo de 2011 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander)	01839103 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
Bucaramanga (Santander)	E. P. No. 2964 del 14 de septiembre de 2011 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839108 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
Bucaramanga (Santander)	E. P. No. 590 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839119 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
Bucaramanga (Santander)	E. P. No. 5339 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839189 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
Bucaramanga (Santander)	E. P. No. 1060 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839479 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 3173 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01873421 del 2 de octubre de 2014 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 1174 del 20 de abril de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01932615 del 22 de abril de 2015 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 735 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02103187 del 13 de mayo de 2016 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 2351 del 26 de julio de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02128980 del 4 de agosto de 2016 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 4104 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02291024 del 4 de enero de 2018 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 1015 del 18 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02332837 del 20 de abril de 2018 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 3288 del 22 de noviembre de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02398602 del 26 de noviembre de 2018 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 603 del 10 de mayo de 2021 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02705515 del 14 de mayo de 2021 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 463 del 18 de abril de 2022 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02832599 del 27 de abril de 2022 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 401 del 30 de marzo de 2023 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02975759 del 11 de mayo de 2023 del Libro IX
Bogotá D.C.	E. P. No. 397 del 24 de abril de 2024 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	03115846 del 8 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 24 de agosto de 2018 bajo el número 02369650 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-26

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838840 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-02-16

Por Documento Privado del 23 de enero de 2008 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838907 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-02-16

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que por documento privado No. Sin núm. De representante legal del 23 de enero de 2008, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838907 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad matriz EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S A E S P configuró grupo empresarial con las sociedades subordinadas: TRANSPORTADORA DE GAS S.A. Y la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 29 de mayo de 2014, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4930

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.005.186.030.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado